

## EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

### CONSIDERANDO :

Que es necesario dotar al Cantón Salinas, de un sistema eficiente y moderno de recolección y disposición final de los desechos sólidos, a efecto de mejorar la infraestructura Sanitaria del Cantón, lo que redundaría directamente en la salud de los habitantes.

Que el sitio actual de botadero de basura requiere su inmediata reubicación, por las condiciones higiénicas, a más de requerir un tratamiento acorde a las necesidades ambientales y tecnológicas modernas de rellenos sanitarios.

Que el Banco del Estado, ha financiado los Estudios de Recolección y Disposición final de los Desechos Sólidos para la Ciudad de Salinas y la parroquia José Luis Tamayo; y va a financiar la obra Civil, ambiental y equipamiento del Programa.

Que, de conformidad con el Cap. 20 Art. 27, numeral f) del Contrato de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre la I. Municipalidad del Cantón Salinas y el Banco del Estado, el Municipio debe proteger los terrenos destinados a la zona de rellenos sanitarios.

Que corresponde a la Municipalidad, elaborar ordenanzas de uso de reserva de suelos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente:

### EXPIDE :

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL AREA DE RESERVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EN EL CANTON SALINAS, QUE INCLUYE BOSQUE PROTECTOR.

- 1.- Declárase zona de reserva al área destinada para el funcionamiento del Relleno Sanitario en el Cantón Salinas, que incluye el bosque protector y las que deberán utilizarse en el futuro para obras civiles, complementarias o ampliatorias del sector estimado para el relleno sanitario.
- 2.- El área declarada en reserva para este fin, está individualizada e identificada dentro de los estudios de Desechos Sólidos para el Cantón Salinas, cuyos planos constan en el Estudio, instrumento que deberá incorporarse como parte integral de la presente ordenanza, específicamente en lo que se refiere al área, linderos, mensuras, ubicación general, etc. de este sector.

- 3.- Bajo ningún concepto, la Municipalidad podrá construir o permitir la utilización de esta área para otros fines, un original de la misma y copia del plano del área constituida en reserva deberá remitirse al Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, para los fines legales pertinentes.
- 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-



*[Signature]*

Dr. Luis E. Cadena Castillo  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*[Signature]*

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

**CERTIFICACION:** La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el once y catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, y ratificada en la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de Junio del mismo año.- Aprobándose inclusive, la redacción en esta última.



*[Signature]*

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Salinas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza al señor Presidente del Concejo para su sanción.- NOTIFIQUESE.

*[Signature]*

Fabiola Pino León  
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señora Fabiola Pino León, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, a las dieciséis horas.



*[Signature]*

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

**RAZON:** Salinas, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las once horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.



*[Signature]*

Dr. Luis E. Cadena Castillo  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



*[Signature]*

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

SANCION: Salinas, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza. PUBLIQUESE.



Dr. Luis E. Cadena Castillo  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.



Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)